

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día ²⁶ de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 05 "Transporte Terrestres de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo "Choferes de Taxis del interior", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Andrea Custodio y el Dr. Juan Díaz. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Damián Fernández y Federico Pereyra. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** ~~Los Sres. Leonardo Cabello, Nicolás Brando y Dra. Alicia Ríos.~~ **NO CONCURREN**

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2020 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo por mayoría del 5 de marzo de 2020.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo segundo, D, II, del referido Acuerdo, el porcentaje de ajuste salarial que regirá para la partida fija a partir del 1° de julio de 2020 es de **3.77 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2020 resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- 1) **3.25 %** por concepto de aumento nominal.
- 2) **0.5%** por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

TERCERO: Por consiguiente se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2020 un nuevo valor para la partida fija (jornal) de **\$ 687** (seiscientos ochenta y siete pesos uruguayos) por una jornada de trabajo de 8 horas.

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de **\$ 687** más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al **26%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de **\$ 687** más el valor de una hora extra **\$ 172** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **26.5 %** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de **\$ 687** más el valor de dos horas extras **\$ 344** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **27 %** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de **\$ 687** más el valor de tres horas extras **\$ 516** más una comisión. La suma

OSIAPP

SIAH

MITSS

fu

de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27.5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 687 más el valor de cuatro horas extras \$ 687 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

TESTADO "20" VALE - INTERLINEADO " NO CONCURRENT VALE
TESTADO "LOS SRES LEONARDO CALVELLO, NICOLAS BLANCHET Y LA DRA ALICIA RAMA NO VALE. -----


SMTT


N. P. S. S.


SMTT


MSS


MSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 07. AGO 2020

Reg. Con el N° 2042/2020
Grupo 13

Folio, 01 al 03

Sub-Grupo 05; Cap: Choferes
de Taxis del Interior



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro